

VILLA ALEMANA, 15 de Diciembre de 2015.

DECRETO ALCALDICIO N° 2.289

**VISTOS:**

El Acuerdo del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria N° 108 de fecha 13 de Noviembre del año 2015, por medio del cual se aprobó la "Ordenanza Municipal sobre Luminarias Led".

El Certificado N° 184 de fecha 13 de Noviembre del año 2015, del Secretario Municipal, que da cuenta del Acuerdo referido precedentemente.

La necesidad de contar en la comuna, con iluminación pública en base a energía limpia y renovable, que contribuya eficientemente a reducir la huella de carbono; lo anterior, como una necesidad actual de mejoramiento de las condiciones del medio ambiente.

Que la tecnología LED (Luz Blanca) tiene ventajas incomparables en cuanto a capacidad lumínica, bajo consumo eléctrico y una vida útil mucho mayor que la luminaria de tecnología convencional.

Lo dispuesto en el artículo 19, N° 8, y demás pertinentes de la Constitución Política de la República; lo establecido en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en los artículos 134, 135, 136 y demás pertinentes, del Decreto Supremo N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y, las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE** la siguiente Ordenanza Municipal "Ordenanza Municipal Sobre Luminarias Led", que a continuación se transcribe:

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LUMINARIAS LED**

**TITULO I.-**

**ASPECTOS GENERALES:**

**Artículo 1°:** Establecerse como obligatorio en la comuna de Villa Alemana, que el alumbrado público cuente con tecnología LED.

**Artículo 2°:** La presente ordenanza regula la instalación de alumbrado público con tecnología LED en la comuna de Villa Alemana, sea que él se instale en bienes inmuebles municipales, inmuebles fiscales o en bienes nacionales de uso público.

Del mismo modo, se aplicarán sus disposiciones al alumbrado público existente, al que sea objeto de reparaciones y, al contemplado en un proyecto de urbanización.

Se aplicará igualmente, al alumbrado público que se instale o repare, por personal o empresas contratadas por la Municipalidad de Villa Alemana, por servicios públicos o por particulares.

**Artículo 2°:** Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales, realizar las aprobaciones técnicas a los proyectos de alumbrado público con tecnología LED de la comuna, conforme lo previsto en esta ordenanza.



## TITULO II.-

### REQUISITOS DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIA LED:

**Artículo 3º:** Los interesados en presentar una modificación al alumbrado público existente, o que deban presentar un proyecto nuevo de alumbrado público, según las disposiciones de la ley de urbanismo y construcciones o en su respectiva ordenanza, deberán ingresar el proyecto respectivo a la Dirección de Obras Municipales, el cual deberá cumplir con los estándares mínimos contenidos en esta ordenanza. Será obligatorio acompañar al proyecto, la autorización pertinente de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, respecto al proveedor de la luminaria LED, así como un Certificado de Laboratorio Luminotécnico del producto, emitido en Chile.

**Artículo 4º:** La luminaria LED deberá contar con la siguiente potencia, en los pasajes y calles que a continuación se indican:

Pasajes de 3 metros de ancho aproximadamente: flujo total mínimo de 5.000 lm.  
Calles de doble vía de 7 a 10 metros aproximadamente: flujo total mínimo de 7.000 lm.  
Calles de doble vía de 10 a 12 metros aproximadamente: flujo total mínimo de 8.500 lm.  
Calles de doble vía de 12 aproximadamente: flujo total mínimo de 13.700 lm.  
Calles de cuatro vías y más de 12 metros de ancho: flujo total mínimo de 14.700 lm

**Artículo 5º:** La luminaria LED deberá contar con las siguientes características mínimas:

- **Vida útil**  
Hasta 50 mil horas (con 12 de horas al día hasta 10 años)
- **Encendido Instantáneo**  
Encendido y reencendido instantáneo a su potencia nominal
- **Factor de Potencia**  
Igual o mayor a 0,93
- **Alta frecuencia de operación**  
El efecto de la luz y sin parpadeos lo cual protege la vista, hace que los colores sean más naturales
- **Estabilidad Lumínica**  
La luminaria mantiene un 70% después de 50.000 horas, lo que asegura la salida estable de luz en la vida de los módulos
- **Temperatura de color**  
4.800 a 5.000 K
- **Potencia Constante**  
La potencia constante varía menos de un 3% con una variación del voltaje de entrada de  $\pm 20\%$  para asegurar una fuente constante de luz
- **Rango de temperaturas admisibles**  
Desde  $-30^{\circ}\text{C}$  y hasta  $40^{\circ}\text{C}$
- **Bajo contenido de armónicos**  
 $\text{THID} \leq 10\%$
- **Control de intensidad (voltaje)**  
Admite variaciones desde 120V hasta 280V

- **Hermeticidad**  
IP – 66
- **Grado de apertura**  
Su Grado de apertura de la luminaria debe ser de 120° como mínimo
- **Índice de rendimiento de color**  
Mínimo un 70%
- **Flujo luminoso**  
5,030lm como mínimo en potencia similar a 47 w  
9,900lm como mínimo en potencia similar de 90 w
- **Eficacia luminosa**  
107 lm/w como mínimo
- **Rango de temperatura de funcionamiento**  
Más de 56.000 horas (@ 25 °C, Reportado)  
Más de 100.000 horas (@ 25 °C, Calculado)
- **Rango de voltaje de entrada**  
Debe ser de 120 a 280 volts y 700mA la corriente del driver
- **IK**  
Grado 08
- **CARACTERISTICAS DEL BRAZO**  
Este debe ser de acero galvanizado en caliente modelo L-150.

**Artículo 6°:** Los proyectos de alumbrado público con tecnología LED, deberán acompañarse con los siguientes Informes Técnicos, emitidos por un Laboratorio de fotometría y Control de Calidad, certificados por la Superintendencia de Electricidad y Combustible, en original o autorizados ante Notario Público:

- 1) Informe Fotométrico de cada tipo de luminaria y potencia según lo especificado en la norma NSEG 15 E.N. 78.
- 2) Informe Técnico de Ensayo de los parámetros eléctricos de los drivers, indicando sus pérdidas y factor de potencia.
- 3) Informe Técnico de hermeticidad del compartimento óptico y recinto porta equipo eléctrico, como informe de impacto al difusor.

**Artículo 7°:** Las exigencias contenidas en los artículos 4°, 5° y 6° de la presente ordenanza, podrán ser modificadas a propuesta del interesado, y previa aprobación de la Dirección de Obras Municipales, sólo en cuanto ello implique un mejoramiento en la eficiencia del alumbrado público. Para estos efectos, el interesado deberá presentar la documentación técnica que avale dicha condición.

En caso de existir un rechazo a la propuesta, el interesado podrá solicitar se consulte a la Superintendencia de Electricidad y Combustible. Solo en el caso de que dicha Superintendencia homologue la propuesta a las exigencias contenidas en esta ordenanza, la Dirección de Obras Municipales estará obligada a aceptarla.

**Artículo 8:** La fiscalización respecto al cumplimiento de la presente ordenanza, será efectuada por Inspectores Municipales y por la Dirección de Obras Municipales, en su caso.

Las infracciones a esta ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local de Villa Alemana, pudiendo aplicarse multas hasta 5 unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de ordenarse dar cumplimiento a exigencias contenidas en ella.

En caso de incumplimiento de la presente ordenanza la Dirección de Obras Municipales estará facultada para denegar la recepción correspondiente.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS.-

**Artículo 1º.-** Los proyectos de alumbrado público en actual ejecución, deberán adaptarse a la presente ordenanza, en un plazo máximo de dos años. Para dichos efectos, deberán presentar un plan de reacondicionamiento ante la Dirección de Obras Municipales.

**Artículo 2º.-** La presente Ordenanza comenzará a regir, a contar del día siguiente de su publicación en la pagina WEB de la Municipalidad.

**Artículo 3º.-** Dejase sin efecto a contar de esta fecha, todo otro decreto alcaldicio, ordenanza municipal o resolución en general, que diga relación con las mismas materia reguladas por medio de la presente Ordenanza.

2.- **PUBLIQUESE** la Ordenanza aprobada por el N° 1 de este decreto alcaldicio, en la Página WEB de la Municipalidad, como asimismo, en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**SERGIO CASTRO QUIROZ**  
Secretario Municipal (S)



  
**JOSE SABAT MARCOS**  
Alcalde

#### **DISTRIBUCION:**

- 1.- Departamentos y Unidades Municipales.
- 2.- Alcaldía.
- 3.- Control Municipal
- 4.- Secretaría Municipal.
- 5.- Oficina de Partes (archivo)

---

JSM/PTP/JHT/J/os.(DECRETOS 2015: APRUEBA Ordenanza Luminarias LED